

**ORDEN DE SERVICIOS No. SC-089-2022
(Subgerencia Comercial)**

FECHA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

OBJETO:	APOYAR EN LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES INSTITUCIONALES, EN LOS MUNICIPIOS DEL CENTRO Y NORTE DEL VALLE DEL CAUCA DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PRESTA SUS SERVICIOS, QUE AYUDEN EN EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA ENTRE LOS PÚBLICOS DE INTERÉS, REGIONAL Y NACIONAL
CONTRATISTA:	ANA MARIA FOLLECO ALZATE
CEDULA DE CIUDADANIA:	66.713.614 expedida en Tuluá (Valle)
DIRECCION:	Av. 5 Norte # 23 A - 41 Norte. Cali
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (12.600.000) M/CTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará el pago del valor total del contrato de la siguiente manera: Tres (3) cuotas iguales por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE , previa presentación del respectivo informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor y la autorización de pago expresa del supervisor del contrato, cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de la certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202201058 del 28 de septiembre de 2022. ✓
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en el centro y norte del Valle del Cauca (La Unión, Andalucía, Bugalagrande, Zarzal, Bolívar, Roldanillo, Restrepo, Rio frio, Trujillo, Yotoco y San Pedro) donde Acuavalle S.A. E.S.P. presta sus servicios.
SUPERVISOR:	Profesional IV, del departamento Gestión Servicio Al Cliente o quien haga sus veces, será el responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las

X 1 Afc

	<p>modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con las actividades internas y externas de las comunicaciones. 2) Cumplir con las metas propuestas planteadas de comunicaciones para una mejora de la entidad. 3) Trabajar en la planeación de estrategias en pro a la imagen de la empresa. 4) Cumplir con las actividades realizadas en los municipios del centro y norte del Valle del Cauca donde ACUAVALLE S.A. E.S.P., hace presencia. 5) Planear y masificar la información de comunicaciones en el centro y norte del Valle. 6) Apoyar con el programa institucional en el cubrimiento de este en los municipios del centro y norte del Valle del Cauca. 7) Apoyar con la imagen corporativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., con el ánimo de mejorar cada día esta ante los suscriptores y demás públicos de interés. 8) Apoyar en la planificación de los eventos que se realicen en los municipios del centro y norte del Valle del Cauca donde ACUAVALLE S.A. E.S.P., presta los servicios de Acueducto y Alcantarillado. 9) Elaborar boletines de prensa con información importante para la empresa. 10) Cubrir los municipios del centro y norte del Valle del Cauca, para estar al día con la información que suministre las seccionales de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 11) Asistir a los consejos de redacción programadas por el profesional de comunicaciones. 12) Cumplir a cabalidad las tareas asignadas por la profesional de comunicaciones. 13) Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por la Subgerencia Comercial 14) Abstenerse de divulgar información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin autorización previa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 15) Estar presente en las reuniones y/o comités de comunicación citados por el profesional de comunicación. 16) Presentar informes de actividades al supervisor. 17) Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del

2AFC
X

	<p>Decreto 019 de 2012 modificado por el artículo <u>155</u> del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.</p> <p>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
--	---

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de **la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **ANA MARIA FOLLECO ALZATE**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. **66.713.614 expedida en Tulua (Valle)**, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** La Subgerencia Comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para dar cumplimiento a esta misión, busca trabajar más de lleno con la comunidad por lo tal es importante direccionar las comunicaciones en los municipios del centro y norte del Valle del Cauca (La Unión, Andalucía, Bugalagrande, Zarzal, Bolívar, Roldanillo, Restrepo, Rio frio, Trujillo, Yotoco y San Pedro), dentro las funciones que se realizan en la oficina de comunicaciones es de vital importancia contar con un (a) comunicador (a) social - periodista con experiencia de tres (3) años para el cubrimiento de las actividades que ejecuta la empresa direccionadas por la oficina de comunicaciones como lo son (MIA, Plan Social, Rendición de Cuentas, Conversatorios, Concejos municipales) a su vez es de vital importancia reportar a través de los medios de comunicación las fallas que se presentan en el servicio por lo que impida suministrar el vital líquido continuamente. **3).** Sin lugar a dudas el apoyo de un comunicador (a) social - periodista en las seccionales de los municipios del centro y norte del valle es indispensable ya que por medio de este se socializa con usuarios y medios de comunicación de los diferentes municipios del centro y

X³Afe

norte del valle (La Unión, Andalucía, Bugalagrande, Zarzal, Bolívar, Roldanillo, Restrepo, Rio frio, Trujillo, Yotoco y San Pedro), donde opera ACUAVALLE S.A. E.S.P., información pertinente de primera mano con la comunidad, con la idea de no generar desinformación y tener compromiso directo con los habitantes. Entendiendo que la comunicación es un tema transversal, dinamizador y de vital importancia para el buen desempeño en las organizaciones, la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca fortalecerá este proceso, optimizando los medios de comunicación existentes, y abriendo nuevos espacios de información e interacción, mediante los cuales formalizará la comunicación externa como un componente fundamental en la dinámica empresarial. **4)** Teniendo en cuenta que la operación de la Empresa comprende 33 seccionales, se requiere ampliar el apoyo de la oficina de comunicaciones a los municipios del centro y norte del Valle del Cauca, pues en éstos existe una creciente demanda de información hacia el usuario, así como un apoyo a las estrategias de comunicación interna y externa impartidas por el profesional de comunicaciones de ACUAVALLE S.A E.S.P, conforme a los lineamientos de posicionamiento de la imagen corporativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Para el desarrollo de estos propósitos, La Subgerencia Comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P., considera necesario contar con un comunicador (a) social – periodista, con experiencia mínima de tres (3) años, que apoye con la labor informativa interna y externa que desarrollará ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de los medios externos, así como en la preparación de eventos institucionales sociales y de acercamiento con los diferentes públicos y audiencias que atiende en compañía, en el centro y norte del Valle del Cauca. **5)** Se requiere de un (a) profesional en el campo de la comunicación social y periodismo con una experiencia mínima de tres (3) años, para que apoye en la implementación de las estrategias comunicacionales institucionales en los municipios del centro y norte del Valle del Cauca (La Unión, Andalucía, Bugalagrande, Zarzal, Bolívar, Roldanillo, Restrepo, Rio frio, Trujillo, Yotoco y San Pedro), donde ACUAVALLE S.A. E.S.P., presta los servicios de acueducto y alcantarillado, dado que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un periodo de tres (3) meses ya que la empresa en su planta de cargos no cuenta con personal para cumplir el perfil de esta actividad de la Oficina de Comunicaciones. **6)** Que la Subgerencia Comercial de la entidad, envió solicitud privada de una sola oferta No. AC-7246 del 19 de octubre de 2022 a ANA MARIA FOLLECO ALZATE con el siguiente objeto: "APOYAR EN LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES INSTITUCIONALES, EN LOS MUNICIPIOS DEL CENTRO Y NORTE DEL VALLE DEL CAUCA DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PRESTA SUS SERVICIOS, QUE AYUDEN EN EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA.". **10)** Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (12.600.000) M/CTE** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202201058 del 28 de septiembre de 2022. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **11)** Que el día 25 de octubre de 2022 la Sra. ANA MARIA FOLLECO ALZATE presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de ACUAVALLE S.A E.S.P **12)** Que la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 25 de octubre de 2022, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha del 31 de octubre de 2022. **13)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en

especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.** **CLAUSULA SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **CLAUSULA TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para cumplir con el objeto contractual, deberá adelantar las siguientes actividades: **a)** Apoyar en los concejos y cabildos municipales realizando cubrimiento periodístico orientado por la Subgerencia Comercial. **b)** Realizar monitoreo de medios de comunicación de los municipios del centro y norte del Valle del Cauca. **c)** Apoyar en los eventos realizados por la Subgerencia Comercial. **d)** Cubrir eventos periodísticos donde ACUAVALLE S.A. E.S.P., participe **e)** Apoyar en la veracidad de la información a la comunidad de ACUAVALLE S.A. E.S.P., supervisado por la Subgerencia Comercial. **f)** Apoyar con los medios de comunicación del centro y norte del Valle del Cauca para llegar a la comunidad con información oportuna y veraz. **g)** Participar en los planes, programas y proyectos que adelante la entidad. **h)** Apoyar en los cubrimientos periodísticos del Centro y Norte del Valle del Cauca, donde participe ACUAVALLE S.A. E.S.P. **i)** Coordinar estrategias de comunicación conjuntas en imagen institucional con el equipo de comunicaciones. **j)** Gestionar y realizar las tareas de los proyectos que le sean asignados desde la Subgerencia Comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **k)** Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por la Subgerencia Comercial. **l)** Abstenerse de divulgar información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin autorización previa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **m)** Presentar informes de actividades al supervisor. **n)** Acreditar el pago de la seguridad social (EPS, ARL, Pensión). **CLAUSULA CUARTA: - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de Obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **CLAUSULA QUINTA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto.

Afc
5

por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEPTIMA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLAUSULA DECIMA - PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de afiliación a la seguridad social; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona natural; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** La solicitud privada de una sola oferta y la oferta del contratista **h)** El certificado de disponibilidad presupuestal 01-902-202201058 del 28 de septiembre de 2022. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de no ser liquidado en el término anterior, se tendrá en cuenta el plazo previsto en

el artículo 47 del Acuerdo No. 001 de 2017 (estatuto de contratación ACUAVALLE S.A - E.S.P) **CLAUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **c)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA – ANA MARIA FOLLECO ALZATE, identificado con C.C. No. 66.713.614 expedida en Tulua (Valle), en Av. 5 Norte # 23 A - 41 Norte. Cali - Valle, Email: anamariafolleco@gmail.com En el evento de cambio de dirección, deben comunicarlo inmediatamente.

En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali - Valle del Cauca, al día uno (01) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

Proyectó: Andrés Candamil – Abogado Contratista
Revisó: Dra. Andrea Ortiz - Directora Jurídica

EL CONTRATISTA

ANA MARIA FOLLECO ALZATE
C.C No 66.713.614 de Tulua (V)